

**Modifican R.S. N° 021-2000-EF que aprobó inafectación de derechos arancelarios y del IGV a importación realizada por la Universidad Nacional de Piura**

**RESOLUCION SUPREMA N° 217-2003-EF**

Lima, 29 de octubre de 2003

Visto, el Expediente N° 63168-2002 presentado por la Universidad Nacional de Piura, sobre rectificación de una partida arancelaria consignada en la Resolución Suprema N° 021-2000-EF, de fecha 1 de febrero de 2000;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2000-EF, se aprobó la inafectación de los Derechos Arancelarios y del Impuesto General a las Ventas a la importación realizada por la Universidad Nacional de Piura de bienes incluidos en el Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, y la adecuación arancelaria señalada en la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 3316 y en la Circular N° 46-06-98-EF-ADUANAS-INTA;

Que, el segundo párrafo del artículo 2 de la citada Resolución Suprema, señala que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, (antes Aduanas), realizará las acciones de fiscalización, incluyendo la verificación de la clasificación arancelaria de los bienes cuya inafectación se solicita;

Que en mérito a lo señalado la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, (antes Aduanas), mediante Notificación N° 118-01212-2002-000986, de fecha 17 de abril de 2002, hace de conocimiento de la Universidad Nacional de Piura, el Informe N° 1561-2001-ADUANAS-INTA/GPNO/DNA.01, en el cual la División de Nomenclatura Arancelaria, emite su pronunciamiento respecto a la clasificación arancelaria de los bienes importados "Horno de Convección y Horno-Mufla", concluyendo que los citados bienes deben estar considerados en la Partida Arancelaria 8514.30.90.00 y no en la Partida Arancelaria 8417.80.90.00, conforme están descritas en la Resolución Suprema N° 021-2000-EF, razón por la cual es necesario modificar la Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 882, y el Decreto Supremo N° 046-97-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar, en vía de regularización, el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 021-2000-EF, en lo que se refiere a la Partida Arancelaria 8417.80.90.00, debiendo ser la partida arancelaria siguiente:

<b>Cantidad</b> (Unidad)	<b>Partida Arancelaria</b>	<b>Descripción</b>
		Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.

16

8514.30.90.00

- Los demás hornos:

-- Los demás

**Artículo 2.-** Transcribese la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS MALPICA FAUSTOR  
Ministro de Educación

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas